



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00009285- -UNC-ME#SAE

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. VILLEGAS Flavia Soledad, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en el Dpto. de Acompañamiento a las Trayectorias Académicas Estudiantiles de la Dirección de Inclusión Social;

Lo manifestado en el Orden 13 por citada Dependencia y en el Orden 25 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2020-67022-E-UNCDGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. VILLEGAS Flavia Soledad (D.N.I. 35.120.224), obrante en el orden 15, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2020, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles en el Orden 13, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles UNC - Leandro David Carbelo, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad. El presente gasto será atendido según se detalla en orden 13 – nota 1.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. VILLEGAS Flavia Soledad, entre el 1º de febrero de 2020 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en

concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaria de Asuntos Estudiantiles de la UNC.

*JA. -*